



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja N° 1/2 Resolución CDFCN. N° 294-12

Comodoro Rivadavia, 16 AGO 2012

VISTO:

La Ordenanza Consejo Superior N° 145, por la cual se aprueba el Régimen de Carrera Académica en esta institución, y

CONSIDERANDO:

Que se entiende necesario aportar precisiones adicionales en relación al ingreso a la carrera académica, en el marco de lo establecido por el Capítulo 3 de este Régimen.

Que cabe mencionar y aclarar que el plazo acordado para que los Consejos Directivos definan los instrumentos de evaluación periódica indicados en el artículo 7.10 que, por otro lado, es una responsabilidad exclusiva de las Unidades Académicas, en modo alguno esta relacionado ni impide a los docentes hacer uso de la opción para ingresar a la carrera académica.

Que es obligación institucional y en particular de la Facultad difundir, por todos los medios a su alcance, la Ordenanza "C.S." N° 145 y, simultáneamente, dar adecuada respuesta a las dudas e inquietudes que pudieran plantear los docentes, facilitándoles la concreción de sus deseos explícitos de incorporarse a este Régimen de Carrera Académica.

Que a los efectos del control académico-administrativo, se entiende pertinente que la Facultad habilite un registro fehaciente sobre la base de un listado ordenado, según la fecha del registro interno de la nota que presenten los docentes para ingresar a la carrera académica y que, además, incorpore las características del respectivo cargo docente, de acuerdo a las particularidades administrativas de que cada Unidad Académica o aquellas especificidades que considere más apropiadas, como así también la eventual emisión de un acto resolutivo específico que deje constancia de la voluntad expresada por los docentes.

Que, en función de tratarse de una etapa de transición hacia la plena utilización de este Régimen de Carrera Académica, se entiende pertinente y justo que los docentes interinos pero con antecedentes de regulares en la misma actividad curricular, con su correspondiente categoría y dedicación, y que opten por su incorporación en la carrera académica, según lo establece el artículo 3.1 de este Régimen, sean considerados como regulares en el cargo dado que la actual condición de interinos posee motivaciones externas a su voluntad, contemplando, además, que su incorporación a la Carrera Académica se concrete sin los requerimientos de tiempo que se establecen para las designaciones interinas.

Que, en esta etapa inicial, si se verificase el vencimiento de la designación regular de un docente incorporado a la Carrera Académica, sin posibilidad de extensión o renovación, resulta necesario establecer que el docente involucrado mantendrá su condición de regular hasta el momento en que la respectiva Unidad Académica, pueda concretar la evaluación correspondiente.

Que la opción de incorporación a la Carrera Académica debe hacerse para cada uno de los cargos en que se desempeñe el docente, dado que cada designación docente tiene establecida su correspondiente carácter, categoría, dedicación y plazo de vencimiento.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria de este Cuerpo el 10 de agosto ppdo. y aprobado por **mayoría**.



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja N° 2/2.-

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Artículo 1º) Instruir a la Facultad para que difunda profusamente, entre su cuerpo docente, la inmediata habilitación del sistema o registro de inscripción al Régimen de Carrera Académica, según la reglamentación dada por la Ordenanza "C.S." N° 145.

Artículo 2º) Reafirmar que el ingreso a la carrera académica es una decisión personal y voluntaria del docente, debiendo expresarla para cada uno de los cargos en que se desempeña, como obviamente también en las distintas Unidades Académicas en que presta servicios académicos.

Artículo 3º) Establecer que la Facultad debe organizar un Registro de Inscripción al Régimen de Carrera Académica o de similar designación, con adaptación a sus propias características de organización administrativa interna, en el que constará, entre otros aspectos: la fecha y el número de registro interno de la nota de solicitud de inscripción; el cargo involucrado con su carácter, categoría, dedicación, denominación de la actividad curricular involucrada y Sede en que el docente desarrolla su tarea académica. Eventualmente, la Facultad podrá emitir un acto resolutorio sobre el particular.

Artículo 4º) Decidir que, por tratarse de situaciones que sólo se presentarán en esta etapa de transición hacia la plena utilización de este Régimen, la incorporación a la carrera académica de docentes interinos, que con anterioridad se hayan desempeñado con carácter de ordinario en el misma actividad curricular, categoría y dedicación, se hará como docentes regulares, en función de haber detentado tal carácter a través de un concurso público, abierto, de antecedentes y oposición, y no ser de su responsabilidad el llamado a un nuevo concurso en dicha disciplina. En este caso, no será de aplicación el plazo de permanencia, en carácter de interino, que establece el Artículo 3.1 de la Ordenanza "C.S." 145.

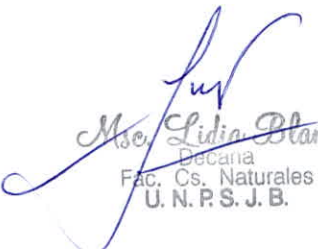
Artículo 5º) Establecer que, ante la situación de que un docente haya optado por su ingreso a la Carrera Académica y venciera su condición regular, sin posibilidad de que su designación pueda ser extendida o renovada, en un plazo anterior al que la Unidad Académica tiene determinado para presentar ante el Consejo Superior los instrumentos de evaluación docente (Artículo 9.2 de la Ordenanza Cs N° 145) a los efectos de que las respectivas Comisiones Evaluadoras puedan realizar su tarea, el docente involucrado mantendrá su condición de regular hasta que se pueda concretar la instancia de evaluación correspondiente.

Artículo 6º) Poner a disposición de los docentes el modelo de nota tipo, a los efectos de solicitar su ingreso al Régimen de Carrera Académica, que se incorpora como Anexo único que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 7º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 294 - 12


Dra. Silvia Estevas Belchior
Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.


Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.



ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 294-12

.....(lugar y fecha)

Referencia: Solicitud de ingreso a la carrera académica

Sr. Decano/a
Facultad de....

.....

PRESENTE

Con la mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar el ingreso al Régimen de Carrera Académica, según términos del Capítulo 3° de la Ordenanza “C.S.” N° 145, en las designaciones docentes que actualmente detento, según se detalla a continuación:

Denominación de la actividad curricular (1)	Carácter de la designación (2)	Categoría (3)	Dedicación (4)

Indicaciones: (1) La que indica la designación docente correspondiente, con indicación de la Sede.

(2) Regular o interina, según corresponda.

(3) Titular, Asociado, Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de Primera.

(4) Simple, Semi-exclusiva, Exclusiva o Compartida, todas ellas de carácter rentado, en tanto las designaciones ad honorem son sin renta.

Firma.....

Aclaración.....

N° DNI.....